

RESOLUCIÓN EXENTA N°

002927

Valparaíso,

08 AGO. 2024

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

La Resolución Exenta N° 2039, de 04.07.2000; y N° 4039, de 27.07.2011, ambas del Director Nacional de Aduanas.

Las Resoluciones Exentas N° 3183, de 19.05.2017; N° 2461, de 02.07.2024; N° 2462, de 02.07.2024; N° 2468, de 02.07.2024; N° 2469, de 02.07.2024; N° 2557, de 09.07.2024; N° 2558, de 09.07.2024; N° 2584, de 10.07.2024; N° 2585, de 10.07.2024; N° 2587, de 10.07.2024; N° 2620, de 12.07.2024; N° 2622, de 12.07.2024; N° 2623, de 12.07.2024; N° 2664, de 18.07.2024; N° 2700, de 19.07.2024; y N° 2773, de 29.07.2024, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Anexos 51-7 y 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Operadores, y Transitarios o Forwarder, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2461, de 02.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **INVERSIONES VIFLOAN S.P.A.**, RUT N° **77.261.512-4**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Agente de Naves, bajo el código **N84**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2462, de 02.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL LIMITADA**, RUT N° **76.026.868-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2468, de 02.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **FAIR SHIP CHANDLER S.P.A.**, RUT N° **76.704.237-K**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PL8**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2469, de 02.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **MLSCARGO S.P.A.**, RUT N° **77.897.767-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.



Que, mediante Resolución Exenta N° 2557, de 09.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **FAR LOGISTICS S.P.A.**, RUT N° **77.428.752-3**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2558, de 09.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la Resolución Exenta N° 4039, de 27.07.2011, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa a **SEKO LOGISTICS CHILE S.P.A.**, manteniendo el mismo RUT N° **76.135.354-3**, autorizada y registrada en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera. Registro inicial no fue impactado en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2584, de 10.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **FLEETLOG S.P.A.**, RUT N° **77.110.495-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2585, de 10.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **GLOBAL SHIPPING S.P.A.**, RUT N° **77.917.036-5**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2587, de 10.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la Resolución Exenta N° 2039, de 04.07.2000, que autorizó a la empresa **B & M AGENCIA MARÍTIMA S.A.**, RUT N° **78.986.820-4**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Agente de Naves, en el sentido que la razón social actual de la empresa es **B & M AGENCIA MARÍTIMA S.P.A.**, manteniendo el mismo RUT. La autorización y registro de código **N78**, no fue impactado en Anexo 51-7 del Compendio de Normas.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2620, de 12.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la Resolución Exenta N° 3183, de 19.05.2017, en el sentido que la razón social de la empresa es **GLOBAL CARGA INTERNACIONAL S.P.A.**, RUT N° **78.593.480-6**, autorizada en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2622, de 12.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **CARGO PORT S.P.A.**, RUT N° **77.759.416-8**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2623, de 12.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **CARGO PACIFIC GROUP S.P.A.**, RUT N° **77.798.802-6**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2664, de 18.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SERVICIOS E INVERSIONES BEAGLE S.P.A.** RUT N° **77.913.704-K**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PL9**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2700, de 19.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **REDLOG CHILE S.P.A.**, RUT N° **77.035.799-3**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2773, de 29.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **CPFREIGHT S.P.A.**, RUT N° **77.509.752-3**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.





Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-7 "Operadores"; y 51-29 "Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte", del Compendio de Normas Aduaneras, y;

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. **INCORPÓRASE**, en la tabla 7.A "COMPAÑÍAS TRANSPORTISTAS Y AGENCIAS DE NAVES (RANCHO)", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de AGENCIA MARÍTIMA DE SÚPER YATES LIMITADA, lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
B & M AGENCIA MARÍTIMA S.P.A	N78

Y a continuación de CENTRO SUR TRADING S.P.A., lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
INVERSIONES VIFLOAN S.P.A.	N84

- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla "PROVEEDORES DE NAVE", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de BLUE TRADEX S.P.A., lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
FAIR SHIP CHANDLER S.P.A.	PL8
SERVICIOS E INVERSIONES BEAGLE S.P.A	PL9

- III. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de GREEN BOX SHIPPING CHILE S.P.A., lo siguiente:

NOMBRE	RUT
SOCIEDAD COMERCIAL TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL LIMITADA	76.026.868-2
MLSCARGO S.P.A.	77.897.767-2
FAR LOGISTICS S.P.A.	77.428.752-3
SEKO LOGISTICS CHILE S.P.A.	76.135.354-3
FLEETLOG S.P.A.	77.110.495-9
GLOBAL SHIPPING S.P.A.	77.917.036-5
CARGO PORT S.P.A.	77.759.416-8
CARGO PACIFIC GROUP S.P.A.	77.798.802-6
REDLOG CHILE S.P.A.	77.035.799-3
CPFREIGHT S.P.A.	77.509.752-3





- IV. **MODIFÍCASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, la fila que contiene a "GLOBAL INTERNATIONAL FREIGHT", por "GLOBAL CARGA INTERNACIONAL S.P.A.", manteniendo el mismo RUT N° 78.593.480-6.
- V. **REALÍCESE**, los ajustes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones anteriores.
- VI. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



*[Handwritten signature]*  
**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas



*[Handwritten signature]*  
GCH/KCI/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda

SSD: 17634 – 20698 – 20741 – 20745 – 21427 – 21435 – 21753 – 21760 – 21767 – 22064 – 22080 – 22081 – 22389 – 2597 – 23435

